



DECRETO No. 00252

FECHA: 02 MAR 2021



Gobernación de  
**Córdoba**

"POR EL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANCIA DEFINITIVA Y SE NOMBRA UN DOCENTE EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

## EL GOBERNADOR DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 303 y el numeral 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1801 de 2016, en concordancia con el Decreto Nacional 039 del 14 de enero de 2021; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera y la Ley 115 de 1994 determina que únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten requisitos legales para el ejercicio del cargo.

Que para dar cumplimiento al artículo 122 de la C.P. el Gobierno Departamental adoptó la planta de cargos del Sistema General de Participaciones mediante Decreto 790 de diciembre 29 de 2003, modificado por el Decreto 295 de marzo 19 de 2009, modificado por Decreto 0074 de febrero 13 de 2017, modificado por Decreto 120 de marzo 4 de 2019, previo concepto de viabilidad de los cargos expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, que, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas en educación que prestan su servicio a población mayoritaria.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017, por medio del cual dispuso, por única vez, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Que en consideración a lo anterior, se reglamentó el concurso de méritos para el ingreso al Sistema Especial de Carrera Docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 1578 de 2017, que adicionó el Decreto 1075 de 2015, en el cual estableció las reglas del referido proceso de selección y ordenó que este fuera convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Acuerdo No. 20181000002576 del 19 de julio de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba – Municipios de Valencia, Tierralta, Puerto Libertador y Montelíbano - Proceso de Selección No. 603 de 2018.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53° del Acuerdo No. 20181000002576 del 19 de julio de 2018, en concordancia con el artículo 2.4.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el



DECRETO No. 00252

FECHA: 02 MAR 2021



Gobernación de  
**Córdoba**

"POR EL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANCIA DEFINITIVA Y SE NOMBRA UN DOCENTE EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta el Sector Educativo, incluido el Estatuto de Profesionalización Docente, y el artículo 12 del Decreto Ley 1278 de 2002, señala que: *"la persona seleccionada por concurso público para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses, vencido el cual será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente. Quienes no lo superen serán separados del servicio."*

Que mediante Resolución No. 10596 de Noviembre 4 de 2020, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se conformó la lista de elegibles para proveer cuatro (4) vacantes definitivas de DOCENTE DE CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL del Municipio de PUERTO LIBERTADOR - Córdoba, OPEC 82558, con quienes superaron el concurso de méritos, en estricto orden descendente del puntaje obtenido, señalando el lugar ocupado en el mismo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, previo a la realización de la audiencia pública de escogencia de plazas, solicitó a la entidad territorial actualizar la OPEC para el cargo de DOCENTE DE CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL en el Municipio de PUERTO LIBERTADOR - Córdoba.

Que la entidad territorial, con fecha de corte al 17/12/2020, actualizó en la plataforma SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la OPEC para el cargo de DOCENTE DE CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL en el Municipio de PUERTO LIBERTADOR, quedando conformada con un total de seis (6) vacantes definitivas a proveer.

Que el (la) docente PAOLA DEL CARMEN PINEDA ARRIETA, identificado(a) con C.C. No. 1069486987, aparece en la posición No. 2 de la Lista de elegibles del cargo de DOCENTE AREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL del municipio de PUERTO LIBERTADOR, quien en Audiencia pública ESCOGIO plaza en la(el) C.E. PICA PICA VIEJO - SEDE PRINCIPAL del mismo municipio, según acta de escogencia que forma parte de este nombramiento y acredita título de Lic. En Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

Que según certificado No. 8-005-2021 de 26/01/2021, expedido por el administrador de planta de la Secretaria de Educación Departamental, la plaza escogida se encuentra ocupada en provisionalidad vacancia definitiva por el nombramiento realizado mediante Decreto 0999 de 11/05/2017 a YENIS MILENA RICO ORTEGA, identificado con C.C. No. 39285460.

Que el párrafo primero del artículo primero del Decreto 0999 de 11/05/2017 cita: *"el nombramiento provisional del docente YENIS MILENA RICO ORTEGA, terminará cuando se provea el cargo en periodo de prueba como resultado del concurso de méritos o se presente una de las causales previstas en el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016"*

Que el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, establece los criterios para la terminación de los nombramientos provisionales en vacancia definitiva, indicando: *"1. Cuando se provea el cargo por un*



DECRETO No. 00252

FECHA: 02 MAR 2021



Gobernación de  
**Córdoba**

"POR EL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANCIA DEFINITIVA Y SE NOMBRA UN DOCENTE EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

*docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto".*

Que el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 490 de 2016, fue modificado en el Artículo 11 del Decreto 2105 de diciembre 14 de 2017, en el sentido de adicionar el párrafo 2, el cual establece: " *Antes de dar por terminado el nombramiento provisional por alguno de los criterios definidos en el numeral 1 del presente artículo y de existir otra vacante definitiva de docente de aula o docente orientador, la autoridad nominadora hará de inmediato el traslado del docente provisional a una nueva vacante definitiva sin consultar el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del presente decreto. Este traslado debe garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad*".

Que la Secretaria de Educación Departamental mediante Resolución No. 001272 de mayo 16 de 2018, estableció los criterios para la asignación de plaza a docentes provisionales, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2105 de 2017.

Que según certificado No.8-005-2021 de 26/01/2021, expedido por el administrador de planta de la Secretaria de Educación Departamental, no existen plazas vacantes definitivas en el área de DOCENTE AREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL en el municipio de PUERTO LIBERTADOR, por lo tanto, al no poder dar aplicabilidad a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 11 del Decreto 2105 de 2017, se hace necesario dar por terminado este nombramiento en provisionalidad.

Que en el presupuesto del Departamento, Recursos del Sistema General de Participaciones, existe disponibilidad presupuestal libre de afectación y compromiso para imputar los gastos correspondientes a los nombramientos en Periodo de Prueba de conformidad con la planta global de cargos aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminado el nombramiento provisional del educador YENIS MILENA RICO ORTEGA, C.C. No. 39285460, realizado mediante Decreto 0999 de 11/05/2017, a quien se le comunicará de acuerdo a las normas legales vigentes, y sólo dejará el cargo cuando el (la) Docente nombrado(a) le reciba la asignación académica, debidamente posesionado(a).

**ARTICULO SEGUNDO:** Nombrar en Periodo de Prueba, en la Planta Global de cargos docentes de la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba, a PAOLA DEL CARMEN PINEDA ARRIETA, identificado(a) con C.C. No. 1069486987, en el cargo de DOCENTE AREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, en el(la) C.E. PICA PICA VIEJO - SEDE PRINCIPAL del municipio de PUERTO LIBERTADOR, donde desempeñará las funciones del cargo para el cual concursó y del cual, no podrá ser trasladado(a) antes de finalizar el Periodo de Prueba y estar nombrado(a) en propiedad.

**PARAGRAFO:** El Educador(a) nombrado(a) en el presente artículo se registrará por el Decreto 1278 de 2002, percibiendo la remuneración básica mensual de \$2.209.679 equivalente al grado 2 nivel "A", establecida por el Gobierno Nacional en el Decreto 319 de febrero 6 de 2020, según el régimen de escalafón que le corresponde y el título académico que acredita como Lic. En Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

Página 3 de 4

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"



DECRETO No. 00252



Gobernación de Córdoba

FECHA: 02 MAR 2021

"POR EL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANCIA DEFINITIVA Y SE NOMBRA UN DOCENTE EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

ARTICULO TERCERO: El (la) Docente nombrado(a) en Periodo de Prueba mediante el presente acto, será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias al finalizar el año académico, siempre y cuando haya laborado como mínimo 4 meses durante el año. Para todos los efectos el (la) docente se desempeñará como DOCENTE AREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, de acuerdo con el Concurso convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión ante la Secretaria de Educación del Departamento; posesión que no podrá exceder de diez (10) días contados a partir de la notificación del nombramiento

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo en los términos establecidos en la normatividad vigente a YENIS MILENA RICO ORTEGA y PAOLA DEL CARMEN PINEDA ARRIETA; enviar copia al Grupo de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Dpto. y archivar en la hoja de vida del educador nombrado

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguiente a su notificación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los 02 MAR 2021

ORLANDO DAVID BENÍTEZ MORA GOBERNADOR

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Olga Lucia Barrero Hawasly	Nombre: Asafaidy Assias	Nombre: Ana Margarita Caldera Oyola
Cargo: Profesional Universitario SED	Cargo: Líder Talento Humano	Cargo: Secretaria de Educación
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: Kissy Elena Guarín Cantero	Nombre: Angela Muñoz	Nombre: Leonardo Rivera Varilla
Cargo: Profesional Universitario SED	Cargo: Líder Área Jurídica SED	Cargo: Asesor de Despacho
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre: Daniel David Diaz Fernández	Nombre: Luis Gabriel Degiovanni
Cargo:	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Secretario General
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 02 MAR 2021	Fecha: 02 MAR 2021	Fecha: 02 MAR 2021